



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MARZO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-258/2024

PARTE ACTORA: J. Jesús Flores Torres

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional y Comisión Nacional de Encuestas, ambas de MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 29 de marzo del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", is written over a circular stamp. The stamp contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-GTO-258/2024

PARTE ACTOR: J. Jesús Flores Torres.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTA, AMBAS DE MORENA.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/402/2024 recibido en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 22:16 horas del 24 de marzo de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Encuestas, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro. Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante acuerdo del 22 de marzo, se admitió la queja presentada por el C. J. Jesus Flores Torres radicándose bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 22:25 horas del día 22 de marzo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 22:25 horas del 22 de marzo a las 22:25 horas del 25 de marzo, ambos del 2024.

Asimismo, por lo que hace a la Comisión Nacional de Encuestas, esta fue notificada, siendo las 0:11 horas del día 23 de marzo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 0:11 horas del 23 de marzo a las 0:11 horas del 25 de marzo, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 22:16 horas del 24 de marzo de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1. “**DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMINETO , ALCALDIAS , PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024. Consultable en el hipervínculo

<https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2024.pdf>

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS ALCADIAS,PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN (Guanajuato , Nuevo León, Tamaulipas,Baja California y Tlaxcala), disponible en el hipervínculo

<https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCLOC .pdf>

3. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

Consistente en todo lo que a los intereses de su oferente beneficie.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de su oferente beneficie..”

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I.** Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- II.** Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III.** Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE MARZO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-259/2024

PARTE ACTORA: Gerardo Yamamoto Villavicencio

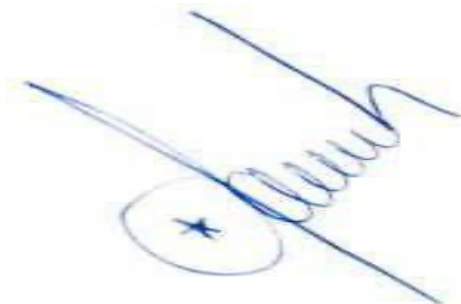
AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional y
Comisión Nacional de Encuestas, ambas de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:30 horas del 29 de marzo del 2024.



GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ

ALVAREZ SECRETARIA DE

PONENCIA 5



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2024.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-NAL-259/2024

PARTE ACTOR: **Gerardo Yamamoto Villavicencio.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional y Comisión Nacional de Encuestas, ambas de Morena.

ASUNTO: Acuerdo de vista.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/420/2024 recibido en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 22:58 horas del 24 de marzo de 2024, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Encuestas, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro. Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante acuerdo del 22 de marzo, se admitió la queja presentada por el C. Gerardo Yamamoto Villavicencio radicándose bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, fue notificada, a través de correo electrónico institucional, siendo las 23:01 horas del día 22 de marzo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 23:01 horas del 22 de marzo a las 23:01 horas del 25 de marzo, ambos del 2024.

Asimismo, por lo que hace a la Comisión Nacional de Encuestas, esta fue notificada, siendo las 0:06 horas del día 23 de marzo de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las 0:06 horas del 23 de marzo a las 0:06 horas del 26 de marzo, ambos del 2024.

En consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a las 22:58 horas del 24 de marzo de 2024, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, motivo por el cual se ordena agregar a los autos que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. De los medios probatorios ofrecidos por las autoridades responsables: En atención a que las pruebas ofrecidas por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, se señalan en conjunto a continuación:

1.DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 consultable en le hipervínculo. <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/PE2324CSR.pdf>

2. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que a los intereses de su oferente beneficie.

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de su oferente beneficie..”

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional.

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable. Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- II. Dese vista a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de 48 horas siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**